



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 633-R-UNICA-2013

Ica, 9 de Mayo del 2013

VISTO:

El Oficio N° 343-D/OGCT-UNICA-2013 del 25 de Abril del 2013 de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite la Adenda N° 001 del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Peruano del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 617-R-UNICA-2013 del 6 de Mayo del 2013, se otorga Licencia al Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 7 al 14 de Mayo del 2013, a cuenta de su periodo vacacional no gozado y se encarga las funciones de Rector (e) al Dr. Mario Gustavo Reyes Mejía Vicerrector Académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170°, inciso g) del Estatuto Universitario;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad: Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social;

Que, artículo 150° inciso o) del Estatuto Universitario establece que es atribución del Consejo Universitario autorizar y/o ratificar los convenios;



Que, el 23 de Abril del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y, de la otra parte, el Instituto Peruano de Medio ambiente y Desarrollo Sostenible, representado por su Presidente Ing. José Antonio Salcedo Alcántara, suscriben la Adenda N° 001 del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Peruano del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;



Que, el objetivo de la presente Adenda N° 001 que celebran LA UNICA e IPMADES, ambas instituciones acuerdan modificar la Cláusula Tercera e incluir en la Cláusula quinta los incisos 5.1.16 y 5.1.17 y en la Cláusula Séptima el inciso 7.4., del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Peruano de Medio ambiente y Desarrollo Sostenible, firmado el 7 de Octubre del año 2011 y aprobado con Resolución Rectoral N° 1678-R-UNICA-2011;



Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la ADENDA N° 001 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Instituto Peruano de Medio ambiente y Desarrollo Sostenible y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
TRANScribe
DOMINGO Gustavo Reyes Mejía
Rector (e)

Fecha.....

Señor.....

Cumplido con trámite para su conocimiento y fines la presente
no copia del original de Resolución N°.....



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Estadística de la inscripción oficial
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS



ADDENDA N° 001-D/OGCT-UNICA-2013.

ADDENDA N° 001

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445 y designado mediante Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de otra parte el **INSTITUTO PERUANO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, con RUC N° 20506378240, con domicilio legal en Av. Arenales N° 395 Oficina 207 - Lima y debidamente representado por su Presidente **Ing. JOSÉ ANTONIO SALCEDO ALCANTARA**, identificado con DNI N° 10000747, que en adelante se denominará **IPMADES**, ambas partes acuerdan lo siguiente:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Mediante la presente Addenda N° 001 que celebran **LA UNICA** e **IPMADES**, ambas instituciones acuerdan modificar la Clausula Tercera e incluir en la Clausula Quinta los incisos 5.1.16 y 5.1.17 y en la Clausula Séptima el inciso 7.4., del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Peruano de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, firmado el 07 de octubre del año 2011 y aprobado con Resolución Rectoral N° 1678-R-UNICA-2011.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLAUSULA TERCERA: INCLUIR INCISOS 5.1.16 Y 5.1.17 EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1. DE IPMADES:

- 5.1.16. **IPMADES**, informará a **LA UNICA** la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas





ADDENDA N° 001-D/OGCT-UNICA-2013.

programadas por IPMADES, en concordancia a la Clausula Sexta: De la Compensación.

- 5.1.17. IPMADES, costeará los viáticos del funcionario autorizado por LA UNICA, para realizar la coordinación para la adquisición de los bienes de capital y servicios, a solicitud de LA UNICA de acuerdo al presente convenio.



CLAUSULA CUARTA: INCLUIR INCISO 7.4 EN LA CLAUSULA SETIMA DEL CONVENIO.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.4. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación.



CLAUSULA QUINTA:

En lo que concierne a las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Peruano de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

En señal de conformidad plena se procede a suscribir la presente Addenda N° 001, en cinco (05) originales, a los 23... días del mes de ABRIL del año 2013.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Ing. JOSÉ ANTONIO SALCEDO ALCANTARA

Presidente

Instituto Peruano de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible